

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE LAS PARTES EN LOS PROCESOS ESPECIAL DE VIOLENCIA FAMILIAR, HUANCAYO 2021

Para optar	:	El título profesional de abogado
Autor	:	Bach. Pantoja Jara Gene Homero Bach. Pantoja Jara Helio Milagrino
Asesor	:	Mg. Cunyas Enriquez Pedro Saul
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	06-06-2022 a 06-09-2022

HUANCAYO – PERÚ

2023

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

MG.

Mendoza Castellanos Jhonatan E.

MG.

Leiva Ñaña Carlos Enrique

MG.

Gómez Esplana Luis Julio

DR.

Guzmán Tasayco José

DEDICATORIA:

Queremos dedicar el desarrollo del presente trabajo a todos nuestros familiares por apoyarnos en este proceso de obtención de nuestro título y de estudio universitario.

ASESOR:

Dr. Cunyas Enriquez Pedro Saul.
(Catedrático de la Universidad Peruana Los Andes)

AGRADECIMIENTO

Nuestro eterno agradecimiento a todas las personas que se involucraron en el desarrollo del presente trabajo de investigación, quienes de forma incondicional se comprometieron con el desarrollo del presente trabajo, así como a nuestro asesor de tesis, quien con su sabiduría y conocimiento sobre el tema nos coadyuvo en presente trabajo de investigación.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
 DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO
 TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

“VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE LAS PARTES EN LOS PROCESOS ESPECIAL DE VIOLENCIA FAMILIAR, HUANCAYO 2021.”

AUTOR (es) : **PANTOJA JARA GENE HOMERO**
PANTOJA JARA HELIO MILAGRITO
ESCUELA PROFESIONAL : **DERECHO**
FACULTAD : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
ASESOR (A) : **DR. CUNYAS ENRIQUEZ PEDRO SAUL**

Que fue presentado con fecha: **12/11/2022** y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: **06/03/2023**; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **17 %**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 08 de marzo del 2023.

Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DE DOCENTES REVISORES.....	ii
DEDICATORIA:	iii
ASESOR:	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xii
RESUMEN.....	xiii
ABSTRAC	xv
INTRODUCCIÓN	xvii
1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	20
1.1 Descripción de la realidad problemática	20
1.2 Delimitación del problema	22
1.2.1 Delimitación espacial	22
1.2.2 Delimitación temporal.....	22
1.2.3 Delimitación conceptual.....	22
1.3 Formulación del problema	22
1.3.1 Problema general.....	22
1.3.2 Problemas específicos	22
1.4 Justificación de la investigación.....	23
1.4.1 Social.....	23
1.4.2 Científica – teórica	23
1.4.3 Metodológica.....	24
1.5 Objetivos de la Investigación	25
1.5.1 Objetivo general	25

1.5.2	Objetivos específicos	25
2	CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	25
2.1	Antecedentes del estudio.....	25
2.1.1	A nivel Nacional	25
2.1.1.1	Antecedente N° 01	25
2.1.1.2	Antecedente N° 02.....	27
2.1.1.3	Antecedente N° 03.....	28
2.1.2	A nivel internacional.....	30
2.1.2.1	Antecedente N° 01	30
2.1.2.2	Antecedente N° 02.....	31
2.2	Bases teóricas o científicas.	33
2.2.1	Agresión leve contra la mujer en el grupo familiar.....	33
2.2.1.1	La Ley de Protección frente a la Violencia Familiar y la Nueva Ley N° 30364	33
2.2.1.2	Capacidad de rendimiento del actual Código Penal para la prevención y represión de la violencia familiar.	34
2.2.1.2.1	Los Delitos de Lesiones (art. 121-A y 122-A del Código Penal): Sujetos.....	34
2.2.1.2.2	El Marco Penal en los Delitos de Lesiones relacionados al Ámbito Familiar: Repercusiones.....	34
2.2.1.2.3	Las Lesiones y el Daño Psíquico.....	36
2.2.1.3	Clases de violencia en el ámbito familiar.	36
2.2.1.4	La violencia física.....	37
2.2.1.5	La violencia psicológica.	38
2.2.1.6	Violencia sexual.....	38
2.2.1.7	Criminalización de las agresiones físicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar.	39

2.2.1.8	Ineficacia de la criminalización de las agresiones físicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar.....	39
2.2.1.8.1	Límites al Poder Penal.....	41
2.2.1.8.2	Principio de proporcionalidad	43
2.3	Definición conceptual.	44
3	CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	45
3.1	Hipótesis.....	45
3.1.1	Hipótesis general.....	45
3.1.2	Hipótesis específicas	45
3.2	Variables	45
3.2.1	Variable independiente.....	45
3.2.2	Variable dependiente.....	45
4	CAPITULO IV: METODOLOGÍA	46
4.1	Métodos de investigación.....	46
4.1.1	Métodos generales de investigación.....	46
4.1.1.1	Método deductivo	46
4.1.1.2	Método inductivo.....	46
4.1.2	Métodos específicos	47
4.1.2.1	Método Descriptivo	47
4.1.3	Métodos particulares	48
4.1.3.1	Método sistemático.....	48
4.2	Tipo de investigación	48
4.2.1	Investigación básica	48
4.3	Nivel de investigación.....	49
4.3.1	Descriptivo – explicativo.	49
4.4	Diseño de la investigación.	50
4.4.1	Investigación no experimental	50

4.4.1.1	Trasversal - descriptivo.....	51
4.5	Población y Muestra.....	52
4.5.1	Población.....	52
4.5.2	Muestra.....	52
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico.	52
4.5.2.2	Muestro intencionado.	53
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	53
4.6.1	Técnicas de recolección de datos.	53
4.6.1.1	Encuesta.....	53
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos.	54
4.6.2.1	Cuestionario.....	54
4.6.3	Procedimiento de recolección de datos.....	54
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	55
4.7.1	Clasificación.....	55
4.7.2	Codificación.....	55
4.7.3	Tabulación.....	55
4.7.3.1	Tabla.....	55
4.7.3.2	Gráficos.....	55
4.7.4	Análisis e interpretación de los datos.....	55
4.8	Aspectos éticos de la investigación.....	56
5	CAPITULO V: RESULTADOS.....	57
5.1	Descripción de los resultados.....	57
5.1.1	Resultados de la variable: Vulneración al principio de igualdad de las partes.	57
5.1.2	Resultados de la variable: Los procesos especiales de violencia familiar.....	62
5.1.3	Relación entre las variables independiente e dependiente.	67

5.2	Contrastación de las hipótesis	71
5.2.1	Contrastación de a hipótesis general	71
5.2.2	Contrastación de las hipótesis específicas.....	72
5.3	Análisis y discusión de resultados.....	¡Error! Marcador no definido.
5.3.1	Análisis y discusión de resultados a nivel teórico;	¡Error! Marcador no definido.
5.3.2	Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico	¡Error! Marcador no definido.
5.3.3	Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación;	¡Error! Marcador no definido.
	CONCLUSIONES	76
	RECOMENDACIONES	78
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	80
	ANEXOS.....	82
	Matriz de consistencia.....	83
	Matriz de operacionalización de las variables:	84
	Matriz de operacionalización de la Variable Independiente	84
	Matriz de operacionalización de la Variable Dependiente	85
	Matriz de operacionalización de los instrumentos	86
	Matriz de operacionalización de la variable Independiente e Itms.	86
	Matriz de operacionalización de la Variable Independiente e Itms.	87
	ENCUESTA.....	88
	CONSENTIMIENTO INFORMADO	¡Error! Marcador no definido.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Resultado de la dimensión derecho de defensa del denunciado – indicadores principio y medidas.....	69
Tabla N° 02: Resultados de la dimensión debido proceso – indicador derecho.....	69
Tabla N° 03: Estadígrafos de los puntajes de la variable la Vulneración al principio de igualdad de las partes.	70
Tabla N° 04: Niveles de la variable la vulneración al principio de igualdad de las partes.	70
Tabla N° 05: Resultados de la dimensión proceso especial - indicador otorgamiento.	71
Tabla N° 06: Resultados de la dimensión medidas de protección - indicador normativa.	71
Tabla N° 07: Estadígrafos de los puntajes de la variable los procesos especiales de violencia familiar.	69
Tabla N° 08: Niveles de la variable el principio de imparcialidad.	69
Tabla N° 09: Coeficiente de correlación de Spearman de Vulneración al principio de igualdad de las partes y los procesos especiales de violencia familiar.	70
Tabla N° 10: Correlación de los indicadores de la vulneración al principio de igualdad de las partes y los procesos especiales de violencia familiar.	70
Tabla N° 11: Niveles de los fundamentos de la vulneración al principio de igualdad de las partes y los procesos especiales de violencia familiar.	71
Tabla N° 12: Prueba de Kolmogórov-Smirnov de las variables	71
Tabla N° 13: Prueba de la hipótesis general	71
Tabla N° 14: Prueba de la hipótesis específica 1	71
Tabla N° 15: Prueba de la hipótesis específica 2	71

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura N° 01: Resultados de los indicadores principio y medidas.	69
Figura N° 02: Resultados del indicador derecho.	69
Figura N° 03: Histograma de los puntajes de la variable la vulneración al principio de igualdad de las partes.	70
Figura N° 04: Niveles de la variable la vulneración al principio de igualdad de las partes.....	70
Figura N° 05: Resultados del indicador otorgamiento.	71
Figura N° 06: Resultados del indicador normativa	71
Figura N° 07: Histograma de los puntajes de la variable los procesos especiales de violencia familiar	69

Figura N° 08: Niveles de la variable de los procesos especiales de violencia familiar.....	69
Figura N° 09: Diagrama de dispersión de la vulneración al principio de igualdad de las partes y los procesos especiales de violencia familiar.	70
Figura N° 12: Niveles de los fundamentos de la prueba de oficio y el principio de imparcialidad.....	70

RESUMEN

La presente tesis responde al problema de investigación que parte la siguiente interrogante: ¿En qué medida se vulnera el principio de igualdad de las partes dentro del proceso especial de violencia familiar, Huancayo 2021?

El objetivo general fue Establecer en qué medida se vulnera el principio de igualdad de las partes dentro del proceso especial de violencia familiar, Huancayo 2021;

Siendo la hipótesis general el siguiente: Se vulnera de manera significativa el derecho constitucional del principio de igualdad de las partes dentro del proceso especial de violencia familiar, Huancayo 2021.

La Investigación se ubica dentro del método general deductivo – inductivo, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo - explicativo; diseño no experimental Transeccional,

La población en estudio estuvo constituida por 55 profesionales en materia de derecho civil y derecho de familia dentro de la provincia de Huancayo con una muestra de 25 profesionales, habiendo aplicado el tipo de muestreo probabilístico simple, para la recolección de información se utilizó, la técnica de la encuestas; el instrumento utilizado para la medición

de las variables fueron validados por 3 abogados expertos en materia de derecho civil y de familia, quienes realizaron la evaluación correspondiente.

De los resultados obtenidos se llega a la conclusión llegándose: de que la normativa que regula los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección vulnera el principio constitucional de igualdad de las partes, puesto que existe un tratamiento diferenciado en el desarrollo del proceso donde no se adecua este al debido proceso.

PALABRAS CLAVE: Igualdad procesal, proceso especial, debido proceso, derecho, principio, garantía, violencia familiar.

ABSTRAC

This thesis responds to the research problem that starts with the following question: To what extent is the principle of equality of the parties violated within the special process of family violence, Huancayo 2021?

The general objective was to establish to what extent the principle of equality of the parties is violated within the special process of family violence, Huancayo 2021.

The general hypothesis being the following: The constitutional right of the principle of equality of the parties is significantly violated within the special process of family violence, Huancayo 2021.

Research is located within the general deductive - inductive method, type of research: Basic; at the Level: descriptive - explanatory; Transectional non-experimental design,

The study population consisted of 55 professionals in the field of civil law and family law within the province of Huancayo with a sample of 25 professionals, having applied the type of simple probabilistic sampling, for the collection of information the technique was used. of the surveys, The instrument used to measure the variables was validated by 3 expert lawyers in civil and family law, who carried out the corresponding evaluation.

From the results obtained, the conclusion is reached: that the regulations that regulate the special processes for granting protection measures violate the constitutional principle of equality of the parties, since there is a differentiated treatment in the development of the process where no this is consistent with due process.

KEY WORDS: Procedural equality, special process, due process, right, principle, guarantee, family violence.

INTRODUCCIÓN

Los delitos de agresiones contra la mujer en el grupo familiar es un problema de enfoque social, que cada vez muestra cifras preocupantes en nuestro país, donde un elevado número de mujeres sufren o han sufrido este tipo de violencia.

En la actualidad se estima que el 35% de las mujeres de todo el mundo ha sufrido violencia física por parte de un compañero sentimental, en algún momento de sus vidas. Sin embargo, algunos estudios nacionales demuestran que hasta el 70% de las mujeres ha experimentado violencia física en el grupo familiar durante su vida.

Respecto a ello es que el Congreso de la República promulgó la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.

La conversión de la pena consiste en la sustitución de una pena por otra, es por ello que en este caso se busca reemplazar la Pena Privativa de la Libertad por otra de menor gravedad o que produzca menor severidad. Según el artículo 52 del Código Penal; “en los casos que no fuera procedente la condena condicional o la reserva del fallo condenatorio, el juez podrá

convertir la pena privativa de libertad no mayor de un año en otra de multa, prestación de servicios a la comunidad o limitación de días libres, a razón de un día de privación de libertad por un día multa, por una jornada de prestación de servicios a la comunidad o por una jornada de limitación de días libre”, teniendo en consideración el juez, que deberá acudir a la pena privativa de la libertad como *ULTIMA RATIO*.

Actualmente es cuestionable que las penas cortas cumplan con una prevención general o especial; ya que no resocializan, si no impiden un tratamiento eficiente y concluyen siendo un factor criminógeno por fomentar la contaminación carcelaria y la estigmatización social como ex recluso, ya que actualmente los centros penitenciarios sirven como universidades del crimen, donde los que tienen el poder delincencial ejercen influencia sobre los reos primerizos, la carencia psicológica en el agresor antes de ingresar al centro penitenciario, se vuelve más severa cuando sale de la prisión, la inadecuada preparación del personal penitenciario, exiguos presupuestos, los centros llenos en su capacidad de personas, hacen inviable toda la readaptación del reo.

Para estos fines el desarrollo del presente trabajo de investigación se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo dividida en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo está el Marco Teórico de la investigación, dentro de ella se desarrolla los antecedentes de la investigación, bases teóricas de la investigación, marco conceptual.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, donde se desarrolla la hipótesis y la identificación de las variables, así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se encuentra la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento u análisis de datos.

En el quinto capítulo se encuentra los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y finalmente se desarrolla en el presente trabajo lo que son las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

En el Perú la problemática es diversa en los diferentes sectores y distritos judiciales con respecto a la tramitación de diversos procesos penales. Uno de esos problemas corresponde a los procesos de violencia familiar vinculado a la vulneración del principio de igualdad de las partes, pues como sabemos el principio de igualdad de las partes se encuentra contemplada en el Art. 2 Inciso 2 de la Constitución Política del Perú; el cual es derivado del derecho fundamental del derecho de igualdad y consiste en que ambas partes, en el proceso penal, se encuentren en condiciones paritarias y dispongan de los mismos instrumentos para hacer valer sus pretensiones en el proceso. Este principio también se encuentra contemplado dentro de los principios generales del derecho procesal y significa que dentro de una sustancial similitud de condiciones o de circunstancias no caben discriminaciones entre los derechos y deberes que incumben a cada una de las partes procesales y que dentro de sus respectivas posiciones ninguna de ellas puede gozar de cualquier tipo de privilegio.

Una vez puesto en conocimiento el principio de igualdad de las partes nos es de suma importancia tratar el tema de violencia familiar. La violencia familiar es un asunto muy importante y preocupante en la sociedad debido a que las cifras de estos casos se han ido incrementando en el transcurso de los años y es un tema cada vez más preocupante para la sociedad y para los entes encargados de estos temas. Por esa razón esta investigación va enfocada en analizar el procedimiento y tratamiento de los

procesos de temas de violencia, ya que para poder observar una realidad no se trata solo de contabilizar el incremento o disminución de casos sino de analizar cada uno de los procesos, debido a que en ellos se ha evidenciado la vulneración del principio de igualdad de las partes. La supuesta víctima presenta su denuncia ante la Comisaría, esta comunica al Juzgado de Familia para que inmediatamente dicte medidas de protección para la supuesta víctima; sin embargo, en este trámite no se observa en ningún momento que el supuesto agresor tuvo algún derecho a declarar, defenderse o realizar alguna actividad probatoria para defenderse de las imputaciones hechas por la denunciante.

El supuesto agresor recién hace actividad probatoria ante el Ministerio Público después de que se le impusieron medidas de protección a la víctima, entonces ya se ha vulnerado el derecho de igualdad de las partes ante el proceso entendido este como el trato igualitario de ambas partes, sin importar la condición de cada uno de ellos.

La Ley 30364 es concreta al proteger y sancionar a la víctima de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar con una sanción penal tal y como lo estipula; sin embargo, esta ley no es clara con respecto al principio de igualdad.

La víctima realiza la denuncia ante el órgano competente y estos tienen 24 horas para realizar las investigaciones y pasarlas al juez de familia para que dicte las medidas de protección en un plazo no mayor de 72 horas. Entonces: ¿En qué momento el supuesto agresor realiza sus descargos y actividad probatoria? Por lo que podemos verificar que la ley no permite un

trato de igualdad de partes porque desde un inicio, refiriéndonos al momento de la denuncia, solo está el agraviado más no el imputado existiendo una deficiencia en la dicha ley respecto al principio de igualdad de las partes ante el proceso.

Por todo ello, el presente tema de investigación va enfocado a analizar si existe o no la vulneración del principio de igualdad de partes en los temas de violencia familiar.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación espacial

En lo que respecta a la delimitación espacial, este se encuentra delimitado su estudio a la provincia de Huancayo.

1.2.2 Delimitación temporal

En lo que respecta a la delimitación temporal, este se encuentra al ejercicio del año 2021.

1.2.3 Delimitación conceptual

- **Variable 1:** Vulneración al principio de igualdad de las partes
- **Variable 2:** Los procesos especiales de violencia familiar

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿En qué medida se vulnera el principio de igualdad de las partes dentro del proceso especial de violencia familiar, Huancayo 2021?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿En qué medida se vulnera el principio de igualdad de armas en su manifestación de derecho de defensa del denunciando en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección, Huancayo 2021?

- ¿En qué medida se vulnera el derecho al debido proceso, en los procesos especiales de violencia familiar de otorgamiento de las medidas de protección, familiar, Huancayo 2020?

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Social

En lo que respecta a la justificación a nivel social este encuentra su fundamento en que el desarrollo y contenido va beneficiar a toda la comunidad jurídica, puesto que se buscamos desarrollar una reflexión de carácter académico jurídico sobre la importancia del principio de igualdad dentro de los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección, donde este derecho implica su respeto irrestricto y su tutela de parte de sus operadores jurídicos, por ello, radica en ello su importancia, así como van a ser beneficiados los justiciables puesto que la uniformización de criterios va beneficiar a su mejor interpretación y aplicación en los casos vistos por los operadores jurídicos, de este derecho (igualdad previsto en el art. 2 inciso 2), de la Constitución política del Estado y demás tratados internaciones.

1.4.2 Científica – teórica

En lo que respecta a la justificación científica teórica este encuentra su fundamento en el desarrollo teórico doctrinario a fin de proponer regulaciones normativas de tutela del principio de igualdad de las partes dentro del proceso especial de violencia familiar regulado por la Ley 30364, a partir de marcos teóricos doctrinarios y opiniones respecto de la constitucionalidad de este principio regulado por el artículo 2 inciso 2) de la Constitución Política del estado y normas internacionales que regula este derecho, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; estos marcos teóricos nos va permitir contribuir como fundamentos para otorgar nuevas explicaciones acerca del problema de investigación, ello permitirá la viabilidad del presente trabajo en su dimensión tutela efectiva de este principio por parte de los operadores jurídico a partir de la uniformización de los alcances de este principio y su colisión con algunas normas como es el de violencia familiar 30364,.

La justificación práctica en el presente trabajo de investigación encuentra su materialización en proponer la modificatoria a la Ley 30364 a fin de garantizar que el proceso especial de violencia familiar garantice a las partes la igualdad procesal en todos sus dimensiones, ello en armonía con la constitución Política del Estado art. 2 inciso 2) y demás tratados internaciones.

1.4.3 Metodológica

En lo que respecta a la justificación a nivel metodológica este encuentra su fundamento en que en el presente trabajo de investigación se va aportar con procedimientos metodológicos empleados, para el desarrollo del presente trabajo, así como el proceso metodológico empleado (Tipo de investigación, nivel de investigación, diseño, población, etc.), así con la elaboración del instrumento como es la encuesta, los cuales va servir como directriz para futuras investigaciones que tenga relación con una de las variables, en la medida que el presente trabajo es factible de ser estudiado, analizado y aplicado en su totalidad, porque existe suficiente soporte metodológico que permite se guía de investigaciones futuras.

1.5 Objetivos de la Investigación

1.5.1 Objetivo general

Establecer en qué medida se vulnera el principio de igualdad de las partes dentro del proceso especial de violencia familiar, Huancayo 2021.

1.5.2 Objetivos específicos

- Determinar en qué medida se vulnera el principio de igualdad de armas en su manifestación de derecho de defensa del denunciando en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección, Huancayo 2021.
- Determinar en qué medida se vulnera el derecho al debido proceso, en los procesos especiales de violencia familiar de otorgamiento de las medidas de protección, familiar, Huancayo 2020.

2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 A nivel Nacional

2.1.1.1 Antecedente N° 01

Bejarano & Zelada, (2019) *El Principio de Igualdad ante la Ley y la prohibición de suspensión de la pena en el delito de Agresiones contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, distrito judicial del Santa – 2018*”,

[Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo; Lima – Perú], recuperado de la página web siguiente: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49764/Bejarano_CME-Zelada_GSR-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y; quien luego a las siguientes conclusiones:

Se evidencia la vulneración del principio de igualdad ante la Ley, tras la promulgación de la modificatoria del artículo cincuenta y siete del Código Penal, en el cual, se ha visto vulnerado, mediante sus dos vertientes, tanto en la igualdad material y formal en el delito encontrado en Art. 1232-B, establecido en los fallos emitidos por los Juzgados del distrito judicial. (...) La consecuencia jurídica de establecer la prohibición de la suspensión de la pena, en este delito hace que se exceda la carga procesal de nuestro distrito judicial y establecimientos penitenciarios mediante la imposición de penas privativas de libertad de carácter efectivas. (...) Asimismo imponiendo penas efectivas a este delito, no mediante la imposición de penas privativas de libertad efectivas, en las sentencias emitidas por estos Juzgados, en los casos referidos en el Art. 122-B, se aprecia que no hay un trato igual al momento del trato y sometimiento frente a la ley. (...) Mediante la aplicación de la encuesta y el análisis de guía documental, se pudo determinar la existencia de un alto índice de notoriedad en sus apreciaciones, con relación a transgresión del principio de igualdad ante la Ley, ya que los jueces refirieron mayoritariamente no estar de acuerdo, sino más bien su

modificatoria; y, por consiguiente, establecer la conversión de la pena como mecanismo jurídico idóneo. (p. 61)

Comentarios

En cuanto al antecedente en líneas precedentes, se puede observar en que este se desarrolla partiendo desde un enfoque cualitativo, para ello se parto del nivel de investigación descriptivo, diseño no experimental, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.1.2 Antecedente N° 02

Carranza & Iglesias, (2021) “*Vulneración del principio de igualdad de las partes en los procesos de violencia familiar*”, [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo; Cajamarca – Perú]; recuperado de la página web siguiente: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1964/Tesis%20-%20Carranza%20C%a1rdenas%20e%20Iglesias%20Quiroz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; quien llego a las siguientes conclusiones:

La vulneración del principio de igualdad de las partes procesales se da en procesos de violencia familiar. Esto se evidencia en la aplicación de la ley con el inicio del proceso y hasta la emisión de las medidas de protección, en donde no existe una participación de ambas partes a lo largo del proceso. (...) El principio de igualdad se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico en el Artículo 2 inciso 2., de la Constitución Política del Perú la cual prevalece sobre

toda norma legal, pero en la aplicación de la Ley 30364 no cumple con la igualdad de partes procesales por lo tanto se ve afectado este derecho fundamental. (...) Para brindar un otorgamiento de medidas de protección debe realizarse un adecuado llenado de la ficha de valoración de riesgo, por lo que la víctima debe estar acompañada de un especialista que pueda para dar una valoración adecuada de los hechos y no dictaminar a la ligera el auto final correspondiente. (...) Las principales circunstancias de la vulneración del principio de igualdad de las partes en los procesos de violencia familiar que conlleva a vulnerar dicho principio al momento de la realización de la denuncia policial es que solo la víctima se encuentra presente en ese momento del proceso y la parte agresora no tiene conocimiento de los hechos imputados. (p. 43)

Comentarios

En la citada tesis citada en líneas precedentes, se puede observar en que este se desarrolla partiendo desde un enfoque cualitativo, tomando como método general el método materialista análisis – síntesis, para lo cual se empleó el método descriptivo, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.1.3 Antecedente N° 03

Donayre, M. (2018); *“Cumplimiento del principio de igualdad ante la ley y la efectividad en la sanción a los jueces supremos titulares de la corte suprema del Perú”*, [Tesis de pregrado, Universidad Norbert Wiener;

Lima - Perú]: recuperado de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/2713/TESIS%20Donayre%20Milagros.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; quien llego a las siguientes conclusiones

. Los resultados de la investigación nos muestran la relación que existe entre el porcentaje general del cumplimiento del principio de igualdad ante la ley como derecho fundamental con un 57.67 % con respecto a la efectividad de la sanción a los jueces supremos titulares de la Corte Suprema del Perú. (...) El porcentaje general del cumplimiento del principio de igualdad ante la ley como derecho fundamental obtuvo un 61.3% con respecto a la efectividad de la sanción a los jueces supremos titulares de la Corte Suprema del Perú. (...) El estudio obtuvo un porcentaje 54.67% sobre el cumplimiento del principio de igualdad ante la Ley (inc. 2 del artículo 2 de la Constitución), con respecto a la efectividad de la sanción a los jueces supremos titulares de la Corte Suprema del Perú. (...) Así mismo el porcentaje general de la valoración de la efectividad de la sanción a los jueces supremos titulares de la Corte Suprema del Perú es de 59.7% evidenciando una relación directa. (p.63).

Comentarios

Se puede observar en el trabajo de investigación antes citado, que este se desarrolla partiendo del tipo de investigación básica, diseño de investigación no experimental, método análisis – síntesis; siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el

método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.2 A nivel internacional

2.1.2.1 Antecedente N° 01

Neira, A. (2016) “*La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad*”, [Tesis de pregrado, Universidad de Cuenca; Ecuador – Cuenca], recuperado de: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24014/1/tesis.pdf>;

quien llevo a las siguientes conclusiones:

Según los datos analizados de la entrevista dirigida a las mujeres, una marcada concentración coincide que la violencia física y la psicológica son las que más comúnmente se han manifestado dentro de sus hogares, dejándonos así concluir que la violencia física genera violencia psicológica, lo cual genera un desequilibrio emocional no solo a la mujer, sino también a los otros miembros familiares que presenciaron esa violencia. (...) Según los datos analizados de la entrevista se encontró también un número alto de mujeres que coincidía en acusar al hombre como el principal maltratador o generador de violencia dentro de los hogares, tomando en cuenta a los abuelos, padres y parejas; se logró definir que son los padres y los esposos de estas mujeres quienes desatan o han desatado la violencia en el hogar. (...) Se identificó que el porcentaje sobre denuncias contra la persona que violenta en el hogar son nulas, al parecer el miedo o la vergüenza son las principales causas por las

que la mujer no dejar conocer su verdadera situación en el hogar. (p. 70)

Comentarios

En la citada tesis citada en líneas precedentes, se puede observar en que este parte desde un enfoque cualitativo, método análisis - síntesis, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.2.2 Antecedente N° 02

Ausay, M. (2019) *“Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar”*, [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo; Ecuador – Riobamba]: recuperado de la página web: [http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5598/1/UNACH-EC-FCP-
DER-2019-0007.pdf](http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5598/1/UNACH-EC-FCP-DER-2019-0007.pdf); quien llego a las siguientes conclusiones:

Con el cambio de legislación en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, se dio un cambio en cuanto al procedimiento en esta temática. Es claro que las medidas de protección han sido y son una garantía de seguridad para la víctima, pero al igual una problemática al momento de la solicitud ya que no existe una correcta emisión de estas medidas, por falta de conocimiento en como se debe manejar el procedimiento. (...) Las medidas de protección son disposiciones creados para proteger la

seguridad de las personas, con el fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas, es por ello que no se necesita una investigación antes y al igual no se está vulnerando el debido proceso ya que la Corte Interamericana de Derechos Humanos protege a la mujer. (...) En las entrevistas realizadas se manifiesta que no se ve la necesidad de que se realice una investigación previa a emitir una medida de protección ya que no se está violando ningún principio del debido proceso sino más bien se está precautelando la vida, y que al igual que si no existe la afectación psicológica de la medida de protección puesta al inicio del proceso se archiva. (p. 41)

En cuanto a los antecedentes de trabajo que nos antecede, se puede observar que este parte del método general histórico, lógico, sistemático, descriptivo, de enfoque cualitativo, tipo de investigación explicativo, por tanto, en lo que respecta al presente trabajo de investigación, consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.2 Bases teóricas o científicas.

2.2.1 Agresión leve contra la mujer en el grupo familiar.

La violencia es un fenómeno histórico, casi connatural en el Perú. Por ello la violencia terrorista y la violencia estatal, ejemplos corroborantes de tal afirmación, han sido sometidas a constante observación. Sin embargo, la violencia familiar, es manifestación de la violencia sumamente arraigada en nuestra sociedad, ha carecido de mayor atención, hecho que resultaba también tributario de la falta de interés que la violencia doméstica recibía en el contexto internacional.

El autor, Espinoza, (2001), sostiene que “Estas manifestaciones de violencia, sobre todo la de índole terrorista, ha condicionado en gran medida la situación de las familias peruanas en las dos últimas décadas, debido a sus efectos colaterales: desplazamiento, migración forzada, proceso de integración acelerados” (p. 232).

2.2.1.1 La Ley de Protección frente a la Violencia Familiar y la Nueva Ley N° 30364

La consideración de la gran intensidad de la problemática de la violencia familiar en el ámbito de los malos tratos familiares provocó la expedición de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar (Ley N° 26260), promulgada el día 22 de diciembre de 1993 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre del mismo año, la persistente trascendencia social del fenómeno de la violencia intrafamiliar llevó a la expedición de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar (Ley N° 30364) que deroga

la anterior Ley (de aquí en adelante Ley vigente) y que introduce una serie de cambios significativos.

2.2.1.2 Capacidad de rendimiento del actual Código Penal para la prevención y represión de la violencia familiar.

2.2.1.2.1 Los Delitos de Lesiones (art. 121-A y 122-A del Código Penal): Sujetos

Otra de las deficiencias que plantea la regulación penal peruana de las modalidades agravadas de lesiones leves y graves relacionadas al ámbito familiar, se ubica en la delimitación que plantea respecto al círculo de posibles sujetos activos de la conducta.

La fórmula utilizada por el legislador penal peruano es superior a la utilizada en la reforma penal española de 1999, los artículos 121-A y 122-A del Código Penal Peruano, a diferencia de lo que ocurre en el tipo español de malos tratos familiares, permiten comprender a los actos de violencia física materializada en lesiones producidas respecto a personas vinculadas colateralmente con el agresor, por ejemplo: el hermano.

En suma, tenemos que la forma en que han sido estructurados los tipos penales de lesiones leves y graves agravadas en nuestro Código Penal respecto de los agentes delictivos, permite afirmar que los aludidos tipos penales del mismo modo que la legislación destinada a la protección contra la violencia familiar adopta un concepto material de familia.

2.2.1.2.2 El Marco Penal en los Delitos de Lesiones relacionados al Ámbito Familiar: Repercusiones

El marco penal establecido por el legislador para los delitos de lesiones leves agravadas y lesiones graves agravadas, guarda proporcionalidad con la lesividad social de las mencionadas conductas.

Ahora bien, desde esa perspectiva tenemos que el delito de lesiones leves agravadas (art. 122-A del C.P) se encuentra conminado con una pena no menor de tres ni mayor de seis años, suspensión de la patria potestad según el literal b) del artículo 83 del Código de los Niños y Adolescentes, e inhabilitación conforme a lo establecido en el artículo 36.5 del Código Penal, si la víctima fallece como consecuencia de las lesiones y el agente pudo prever el resultado, la penalidad es la de prevención de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

Por otra parte, si los hechos se encuentran comprendidos dentro de los alcances del tipo penal de lesiones graves agravadas (art. 121-A del C.P), se establece una penalidad privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años, suspensión de la patria potestad según el literal b) del artículo 83 del Código de los Niños y Adolescentes, e inhabilitación conforme a lo establecido en el artículo 36.5 del Código Penal.

Pues bien, atendiendo a la pena abstractamente prevista, se observa que el marco penal establecido por el legislador expresa ciertamente un fuerte reproche contra este tipo de conductas. Una consecuencia derivada de ello es la posibilidad de utilizar como medida cautelar la detención preventiva, en la medida en que se cumplan los otros requisitos adicionalmente establecidos en el artículo 135 del Código de Procedimientos Penales.

2.2.1.2.3 Las Lesiones y el Daño Psíquico

Uno de los cambios más significativos relacionados al tratamiento de la violencia doméstica, desde la perspectiva jurídico penal, guarda relación con las lesiones psicológicas y que tienen su punto culminante en la reciente Ley N° 30364.

En efecto, aunque ya desde la redacción original del artículo 121° y 122° del C.P era posible reconocer, como variable en el delito de lesiones graves, las lesiones que comprenden “daño a la salud física o mental de una persona”, las modificaciones operadas a través de la Ley N° 30364 resultan ciertamente discutibles pues en su afán por establecer reglas de concreción del daño psicológico y a partir de ello las distinciones entre lesiones graves, leves la falta de lesiones han complejizado una regulación que, de por sí, resulta hoy en día y por exclusiva culpa del legislador bastante confusa.

La ley N° 30364, además de modificar el artículo 122° del C.P, ha introducido un nuevo artículo el (124-B) en el Código Penal destinado a complementar la interpretación de los artículos 121°, 122° y 441° del Código Penal, al establecer los criterios de identificación de la distinta gravedad de las lesiones psíquicas.

2.2.1.3 Clases de violencia en el ámbito familiar.

Aunque desde un punto de vista clínico, el maltrato puede ser clasificado en maltrato físico y maltrato psíquico, en lo que sigue utilizaré la clasificación, algo más extensa, realizada por los principales especialistas sobre la materia y que guarda coherencia con los desarrollos legislativos

mayoritarios en derecho comparado relacionados al problema de la violencia en el hogar.

La violencia doméstica se manifiesta de tres diversas formas: a) como violencia física; b) como violencia psicológica; y, c) como violencia sexual, esta clasificación, ciertamente, guarda coherencia con la definición de violencia familiar contenida en la mayoría de legislaciones sobre la materia, incluyendo la peruana, no obstante, debe en este punto mencionarse que hoy en día viene mostrándose más constantes las propuestas legislativas tendentes a introducir la violencia económica dentro de las manifestaciones de violencia familiar.

2.2.1.4 La violencia física.

Esta parcela es la que contiene, estadísticamente, el mayor grupo de casos, de tal forma se ha constatado que durante el período de 1994 a 1997, un total de 94,4% de las denuncias recibidas por violencia en el hogar -lo que supone un aproximado de veinte mil denunciados- eran de orden físico.

El artículo 8° de Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, define a la violencia física como aquella acción o conducta que consiste en causar daño a la integridad corporal o a la salud de una persona; incluyen dentro de éste tipo de violencia al maltrato por negligencia, descuido o por privar de las necesidades básicas a la persona, donde estos actos hayan ocasionado daño físico o puedan llegar a ocasionarlos, sin importar el tiempo que requiera para su recuperación.

2.2.1.5 La violencia psicológica.

Es definida como toda acción u omisión que dañe la autoestima, la identidad, o el desarrollo de la persona. Incluye los insultos constantes, la negligencia, la humillación, el no reconocer aciertos, el chantaje, la degradación, el aislamiento de amigos y familiares, la destrucción de objetos apreciados, el ridiculizar, rechazar, manipular, amenazar, explotar, comparar.

Por lo tanto, se señala que este tipo de violencia, constituye el paso para la violencia física, pues así lo sostiene cierto de la doctrina; entendiendo que no hay violencia física sin previa agresión psicológica, una vez conseguido el objetivo del dominio y control de la víctima, el agresor no suele detenerse en ese estadio: si no que, reforzado en su conducta, al haber obtenido la sumisión incondicional de la mujer, tómalala como una provocación la falta de respuesta de ella, y entonces pasa a la acción física.

La violencia doméstica tiene implicancias en el plano psicológico en la medida en que puede generar trastornos en la salud mental de la víctima.

2.2.1.6 Violencia sexual.

La violencia sexual es aquella que está referida a las acciones eróticas sin que haya de por medio una contrapartida afectiva, el autor, Hawie, (2017) señala que:

la violencia sexual se produce con el contacto físico o sin él, ya que se constituye también mediante los tocamientos u otro tipo de interacciones que ocasionen interferencia en el desarrollo sexual de

la víctima, donde la finalidad del agresor es obtener gratificación sexual y/o estimularse él mismo o a otra persona (p. 10).

Dentro de éste tipo de violencia, tenemos al abuso sexual intrafamiliar, que por sus consecuencias son gravedad severa y especial puesto que este daño es ocasionado por un miembro del núcleo familiar, el cual tiene fácil acceso cotidiano, y va a poner en situación de vulnerabilidad a la víctima ya que permite que el abuso se perpetúe por muchos años más y de diferentes formas, lo cual va a crear confusión en la víctima por cuanto los integrantes del grupo familiar tienen el deber de cuidado y protección, trayendo consecuencias graves para la víctima.

2.2.1.7 Criminalización de las agresiones físicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar.

La estructura patriarcal de la sociedad peruana, construida históricamente, contribuye a establecer el ideal masculino como especie dominante, a sentar la concepción que existe una relación de subordinación e inferioridad de la mujer hacia el hombre, la asignación de estereotipos y roles prefijados, consolida el equívoco de la visión masculina e impide la libre autodeterminación de la mujer, así, en este contexto, la violencia que se ejerce en sus diferentes manifestaciones constituye una constante vulneración de sus derechos humanos.

2.2.1.8 Ineficacia de la criminalización de las agresiones físicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar

El derecho penal no puede cumplir una función pedagógica en cuanto a la violencia de la mujer, la finalidad de la regulación legal es erradicar los altos índices

de maltrato hacia las mujeres por cuestiones de género, asimismo lograr la igualdad sustantiva, pero sobre todo cambiar los patrones culturales enraizados en nuestra sociedad y lograr que los varones puedan realmente ver y tratar a la mujer siempre al mismo nivel, por supuesto que requiere un cambio necesario y que en un estado constitucional de derecho no pueden admitirse tales prácticas; pero dicha finalidad no realizarse medio del derecho penal, sin embargo, aquella tendencia político criminal de la función pedagógica del derecho penal para transmitir a la sociedad el mensaje tajante de que todo acto, en este caso de violencia contra las mujeres esta radicalmente prohibido, no puede ser tenida en cuenta a los efectos de una mayor eficacia en la prevención de conductas de este tipo, el autor, Castillo, (2018), sostiene lo siguiente:

El Derecho penal es la máxima expresión de la violencia legítima, pero no debe ser sobrestimado, la sanción penal es el más severo instrumento de control formal social, no suficiente para evitar este comportamiento lesivo, pues deben aunarse a él otras líneas de acción pública, en tanto su eliminación constituye condición indispensable para su desarrollo individual y social, y su plena e igualitaria participación de todas las esferas de vida. (p. 68)

Si bien la sanción penal cumple funciones de disuasión, consolida y reafirma la exigencia de un modelo de conducta al condenado, ello no es suficiente para erradicar la violencia contra la mujer, pues requiere, además, que sus operadores apliquen perspectiva de género en sus decisiones, ello es, una visión diferenciada de la tradicional, que comporte el conocimiento de la realidad social en que se encuentran las

mujeres y que se lleve a cabo toda actividad judicial con la obligación de debida diligencia.

Los límites al poder penal y la función punitiva estatal y los antecedentes y fundamentos político criminal de la criminalización de las agresiones físicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar queda demostrado la vulneración de los principios que limitan el *ius puniendi* estatal, establecidos en el Título preliminar del Código Penal, tales como los principios de finalidad preventiva de la pena Art. IX y proporcionalidad de la penas Art. VIII, así como el Principio de Mínima Intervención, el Principio de Proporcionalidad y el Principio de Lesividad, al criminalizar las agresiones físicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar, la pena privativa de libertad solo debiera ser una sanción aplicable solo para delincuentes de alta peligrosidad, y la importancia que tienes estos principios para el legislador, el autor , Villavicencio, (2017), sostiene lo siguiente:

2.2.1.8.1 Límites al Poder Penal

2.2.1.8.1.1 Principio de la necesidad o de intervención mínima

La humanización del Derecho Penal, se parte de la idea de que la intervención penal supone una intromisión del estado en la esfera de libertad del ciudadano, que sólo resulta tolerable cuando es estrictamente necesaria inevitable para la protección del mismo ciudadano, la pena es un mal irreversible y una solución imperfecta que debe utilizarse cuando no haya más remedio, por ello, el Derecho Penal sólo debe intervenir en la vida del ciudadano en aquellos casos donde los ataques revisten gravedad para los bienes jurídicos de mayor trascendencia, las ofensas menores son objeto de otras ramas del ordenamiento jurídico, aquí no se trata de proteger a los bienes jurídicos de cualquier

peligro que los aquejan ni buscándolo a través de mecanismos más poderosos, sino de programar un control razonable de la criminalidad, seleccionando los objetos, medios e instrumentos, los autores, alvez & Rojas, (2017), sostiene lo siguiente:

Por eso, para que intervenga el derecho penal junto a sus graves consecuencias su presencia debe ser absolutamente imprescindible y necesaria, ya que de lo contrario generaría una lesión inútil a los derechos fundamentales, así, supondría una vulneración de este principio, si el hecho de que el Estado eche mano de la afilada espada del derecho penal cuando otras medidas de política social puedan proteger igualmente e incluso con más eficacia un determinado bien jurídico.

2.2.1.8.1.2 Principio de Subsidiaridad

Respecto a este principio el autor, Reategui, (2017), sostiene desde

un enfoque constotucunal lo siguiente:

Se trata de la última ratio o extrema ratio, en el sentido que sólo debe recurrirse al Derecho Penal cuando han fallado todos los demás controles sociales, el Derecho Penal debe ser el último recurso que debe utilizar el Estado, debido a la gravedad que revisten sus sanciones, los ataques leves a los bienes jurídicos deben ser atendidos por otras ramas del derecho o por otras formas de control social, (p. 93).

El ejemplo más claro de este principio es de una determinada política social, sanciones civiles, administrativas antes que penales, así también lo cree la jurisprudencia, con relación a la función que el derecho penal desarrolla a través de sus sanciones, ha de afirmarse su carácter subsidiario o secundario, pues la afirmación de que el Derecho Penal constituye la última ratio entre los instrumentos de que dispone el Estado para garantizar la pervivencia de la sociedad, debería implicar, como lógica consecuencia, que el Derecho Penal está subordinado a la insuficiencia de los otros medios menos gravosos para el

individuo de que dispone el Estado; en este sentido, es difícil pensar en la existencia de un bien jurídico que sólo sea defendible por el Derecho Penal.

2.2.1.8.1.3 Principio de Fragmentariedad

El carácter fragmentario del Derecho Penal consiste en que no se le puede utilizar para prohibir todas las conductas, el derecho punitivo no castiga todas las conductas lesivas de bienes jurídicos sino las que revisten mayor entidad, para determinar la fragmentariedad de la selección penal se pueden seguir los siguientes fundamentos, en primer lugar, defendiendo al bien jurídico sólo contra aquellos ataques que impliquen una especial gravedad, exigiendo, además, determinadas circunstancias y elementos subjetivos.

2.2.1.8.2 Principio de proporcionalidad

La pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho, la medida de seguridad sólo puede ser ordenada por intereses públicos predominantes conforme lo dispone el artículo VIII del Título Preliminar, Código Penal, también llamada prohibición en exceso, consiste en la búsqueda dentro del sistema penal de un equilibrio entre el Estado, la sociedad y el imputado, constituye un principio básico respecto de toda intervención estatal gravosa, directamente a partir del principio del Estado de derecho, la pena debe ser adecuada al daño ocasionado por el agente, según al grado de culpabilidad y al perjuicio socialmente ocasionado.

La importancia de este principio consiste en que jerarquiza las lesiones y establece un grado de mínima coherencia entre las magnitudes de penas relacionadas a cada conflicto criminalizado, además que mantiene una adecuada relación con el fin preventivo, sirve para impedir penas superiores a dicha proporción, pero debe permitirse siempre al juez la

posibilidad de reducir la pena por debajo de su mínimo genérico e incluso sustituir las penas de prisión por otras más leves, o llegar a prescindir de la pena como tal

2.3 Definición conceptual.

Violencia.

La violencia es el carácter impulsivo o también se menciona que será la acción y este efecto que ser violento, asimismo es aquello que está fuera de su natural estado, situación o modo; que se elabora con fuerza, ímpetu o brusquedad; o que se hace contra el gusto o la voluntad de uno mismo

Integrantes del grupo familiar.

Los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común.

Proporcionalidad.

La pena debe guardar proporción con la entidad del injusto, la forma y circunstancias en que se cometió el delito y la culpabilidad por el hecho.

Resocialización:

Es el proceso mediante el cual personas que pertenecen a una sociedad aprenden e interiorizan normas y valores, que les otorgan las capacidades necesarias para desempeñarse satisfactoriamente en la interacción social

3 CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

Se vulnera de manera significativa el derecho constitucional del principio de igualdad de las partes dentro del proceso especial de violencia familiar, Huancayo 2021.

3.1.2 Hipótesis específicas

- Se vulnera de manera significativa el principio constitucional de la igualdad de armas en su manifestación de derecho de defensa del denunciando en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección, Huancayo 2021.
- Se vulnera de manera significativo el derecho al debido proceso, en los procesos especiales de violencia familiar de otorgamiento de las medidas de protección, familiar, Huancayo 2020.

3.2 Variables

3.2.1 Variable independiente

- Vulneración al principio de igualdad de las partes

3.2.2 Variable dependiente

- **Los procesos especiales de violencia familiar.**

4 CAPITULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Métodos de investigación

4.1.1 Métodos generales de investigación

4.1.1.1 Método deductivo

En lo que respecta al método general se va a emplear el método deductivo, este se fundamenta en que el planteamiento del problema se va partir de conocimientos generales acerca de los alcances del principio de igualdad reconocido en la constitución política y su incidencia en la vulneración de este principio dentro de los procesos de violencia familiar regulados por la Ley 30364, a fin de arribar a conocimientos específicos el autor Arazamendi, (2013), señala que:

El método deductivo; permite que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas. En otros términos, este método consiste en que, a partir de una ley o situación general, se llegue a extraer implicaciones particulares contenidas explícitamente en la situación general, es decir parte de una verdad particular o menos universal que la primera. (p. 108-109).

4.1.1.2 Método inductivo

En este mismo sentido en lo que respecta al método inductivo, este implica en que en el desarrollo teórico doctrinario va partir de conocimientos específicos acerca de los alcances de del principio de igualdad reconocido en la constitución política y su incidencia en la vulneración de este principio dentro de los procesos de violencia familiar regulados por la Ley 30364, a fin de arribar a conocimientos generales,

“permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta” (Tamayo, 2002, p. 89).

4.1.2 Métodos específicos

4.1.2.1 Método Descriptivo

En lo que respecta al método descriptivo, este nos va permitir que el desarrollo teórico del presente trabajo parta de la descripción de la importancia del principio de igualdad de las partes partiendo desde enfoques constitucionales, y su incidencia de este principio en los procesos especiales de violencia familiar regulado por la Ley 30364, ello a partir de la descomposición de las variables postulados tanto independiente como dependiente en aportes teóricos doctrinarios que respalden el desarrollo del presente trabajo, a fin de que estos puedan dar a entender el problema en su dimensión real, en palabras del autor Golcher, (2003), quien señala:

Un estudio descriptivo va identifica las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

4.1.3 Métodos particulares

4.1.3.1 Método sistemático.

En lo que respecta al método sistemático como método particular, este implica el análisis de forma sistemático del artículo 2 inciso 2), de la constitución política y la Ley 30364, y demás tratados internaciones que tutela este principio de igualdad de los sujetos procesales dentro de los procesos, ley, a fin de que el estudio y análisis nos conduzca a criterios a fin de proponer alternativas de solución a su vulneración de este principio, el autor, Montero & De La Cruz, (2019), sostiene lo que “consiste en determinar qué quiere decir una norma, atribuyéndole los principios o conceptos que están descritos con mayor claridad en otras normas, pero que no están claramente expresados en el texto normativo que se quiere interpretar”. (p. 117). Este método de investigación es necesario para la fase de revisión de la literatura en la interpretación de las normas jurídicas de forma armónica con otros dispositivos legales, a efectos de encontrar un equilibrio.

4.2 Tipo de investigación

4.2.1 Investigación básica

En cuanto al tipo de investigación, por la dimensión del planteamiento del problema, así como los objetivos, e hipótesis, estas responden a un tipo de investigación básica, el cual nos va permitir el desarrollo detallado de aspectos teóricos doctrinarios de autores reconocidos cuyo propósito tiene el objetivo de ampliar los fundamentos teóricos doctrinarios que ampara la necesidad de tutelar el principio de igualdad de los sujetos procesales dentro de los procesos especiales de violencia

familiar, regulados por la Ley 30364, a fin de enriquecer aportes teóricos doctrinarios que respalden la uniformización de criterios de tutela de este principio, lo cual los fundamentos jurídicos expuesto no produce necesariamente resultados de aplicación o utilidad práctica inmediata, ya que los aportes va servir como fuente de información para investigaciones posteriores que se puedan realizar las mismas que estén relacionados a una de nuestras variables postulados así como poder plantear propuestas a la solución del problema identificado. en palabras; el autor Bazán, (2010); sostiene lo siguiente al respecto “no busca la aplicación práctica de sus descubrimientos, sino el aumento del conocimiento para responder a preguntas o para que esos conocimientos puedan ser aplicados en otras investigaciones” (p. 81)

4.3 Nivel de investigación.

4.3.1 Descriptivo – explicativo.

En cuanto al nivel de investigación la presente investigación se encuentra en la denominada descriptiva y explicativa, respecto a la investigación de nivel descriptiva el autor, Hernandez, & Batista, (2014), sostiene lo siguiente:

Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (p. 92)

El nivel descriptivo nos va permitir recolectar toda la información que se obtenga para poder llegar al resultado de la investigación, describir a ello llegar a una conclusión que se podrá comparar con la proposición de la hipótesis postulado tanto a nivel general y específico.

En cuanto al nivel explicativo el autor, Montero & De La Cruz, (2019), señala lo siguiente:

Lo que se pretende en este nivel de investigación es buscar las razones motivos, causas y factores que ha ocasionado para la ocurrencia de un hecho y fenómeno llamado variable independiente, en el nivel explicativo lo que se pretende estudiar es aclarar, definir, interpretar el como una variable independiente afecto, incidió, influyo en la variable dependiente, es decir la variable dependiente ya ocurrido o está ocurriendo. Por lo tanto, los datos empíricos permitirán la comprobación de la hipótesis planteada. (p. 133).

El nivel explicativo en el pesete trabajo de investigacion radica en que nos va permitir el analisis desde una optica constitcional de la Ley 30364, en armonia con el art. 2 inciso 2) de la Constitucion Política del Estado a fin de evitar uniformizar los criterios desde una perspectiva constitucional de la importancia del princoio de igualdad de las partes dentro de los procesos especiales de violencia familiar.

4.4 Diseño de la investigación.

4.4.1 Investigación no experimental

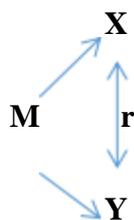
El diseño no experimental responde al estudio de investigación de hechos y fenómenos que sucedió o que vienen sucediendo dentro de una realidad, por tanto, en el proceso del trabajo de investigación las variables

postulados no ha sido objeto de manipulación, solo se ha limitados a la observancia del problema social jurídico tal cual como se manifiesta o conforme sucede, así como la información y de datos se ha efectuado en un solo momento. “son aquellas investigaciones donde no es posible la manipulación deliberada de las variables, ya que esta se realiza sobre sus causas propias y el investigador solo observa el contexto y analiza el fenómeno”. (Sanchez, 2016, p. 109)

4.4.1.1 *Trasversal - descriptivo*

El diseño trasversal descriptivo, responde a que se va estudiar y analizar e interpretarse y describir el problema en su dimensión real de la forma como se manifiesta. “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179)

A continuación, se presenta el siguiente esquema del diseño:



- m** = Muestra de estudio
- x** = Observación de la variable 1
- y** = Observación de la variable 2
- r** = Relación entre las variables

4.5 Población y Muestra

4.5.1 Población

En cuanto a la población en el presente trabajo de investigación, este se encuentra compuesta por profesionales con conocimientos en derecho de familia y derecho constitucional. “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (Hernandez, 2010, p. 425).

En el presente trabajo de investigación la población será detallada de la siguiente forma

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está compuesta por profesionales en derecho de familia y derecho constitucional, del ámbito geográfico de la provincia de Huancayo.	55	55
Total	55	

4.5.2 Muestra.

4.5.2.1 Muestreo no probabilístico.

La muestra seccionada en el presente trabajo de investigación está compuesta por profesionales con conocimientos especializados descritos en la población capaces de brindar información objetiva respecto al planteamiento de problema. “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180)

4.5.2.2 *Muestro intencionado.*

El muestreo intencional empleada en el presente trabajo responde a la necesidad de poder seleccionar la muestra a criterio de los investigadores, esto porque la población seleccionada no es amplia, solo se cuenta con profesionales reducidos, en palabras de este autor Carrasco, (2005), quien define que “Es aquella que el investigador selecciona según su propio criterio, sin ninguna regla matemática o estadística”. (p. 243).

Dado el tamaño de la población, se trabajará con la misma cantidad por ser de interés general.

Formula de la muestra

MUESTRA	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está compuesta por profesionales en derecho de familia y derecho constitucional, del ámbito geográfico de la provincia de Huancayo.	25	25
Total	25	

4.6 **Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

4.6.1 **Técnicas de recolección de datos.**

4.6.1.1 *Encuesta*

Este instrumento nos permitirá poder recoger información objetiva, los mismos que no va permitir medir la variable propia de una investigación de enfoque cuantitativo. “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi, 2013, p. 121)

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.

4.6.2.1 Cuestionario.

Para recoger la información de la muestra seleccionada, se va emplear el cuestionario con alternativas propuestas, para ello se va emplear la escala de Likert, “Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de quienes se busca obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez, 2016, p. 193)

4.6.3 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos en el presente trabajo para la obtención de datos seguirá los siguientes pasos:

- **Diseñar el instrumento.** - Ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.
- **Validar el instrumento.** - Ello se efectuará con tres expertos, los mismos que validaran el instrumento para su aplicación en la muestra seleccionada.
- **Aplicar el instrumento en la muestra.** - Ello se materializará en el recojo de datos de la muestra seleccionada.
- **Analizar e interpretar los datos.** - El análisis e interpretación de datos se efectuará de los resultados obtenidos, del análisis documentos, ello se efectuará en funciona de las variables, dimensiones e indicadores

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.7.1 Clasificación

las preguntas se clasificarán de acuerdo a la variable independiente; vulneración al principio de igualdad de las partes y la variable dependiente; proceso especial de violencia familiar.

4.7.2 Codificación

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

1. Totalmente en desacuerdo.
2. En desacuerdo.
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
4. De acuerdo.
5. Totalmente de acuerdo.

4.7.3 Tabulación

Se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas.

4.7.3.1 Tabla

Se construirá una tabla de frecuencia en base a los datos obtenidos de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual.

4.7.3.2 Gráficos

Esta representación gráfica nos va a permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

4.7.4 Análisis e interpretación de los datos

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido

para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (Statistical Package for Social Sciences), Versión 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

4.8 Aspectos éticos de la investigación.

Para el desarrollo de la presente investigación se ha considerado los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

5 CAPITULO V: RESULTADOS

5.1 Descripción de los resultados

en cuanto respecta al capítulo quinto, se va a desarrollar los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos en 25 encuestados compuesta por profesionales con en materia de derecho civil y derecho de familia de la provincia de Huancayo.

5.1.1 Resultados de la variable: Vulneración al principio de igualdad de las partes.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable la vulneración al principio de igualdad de las partes en sus dimensiones e indicadores:

Tabla 1: Resultado de la dimensión derecho de defensa del denunciado – indicadores principio y medidas.

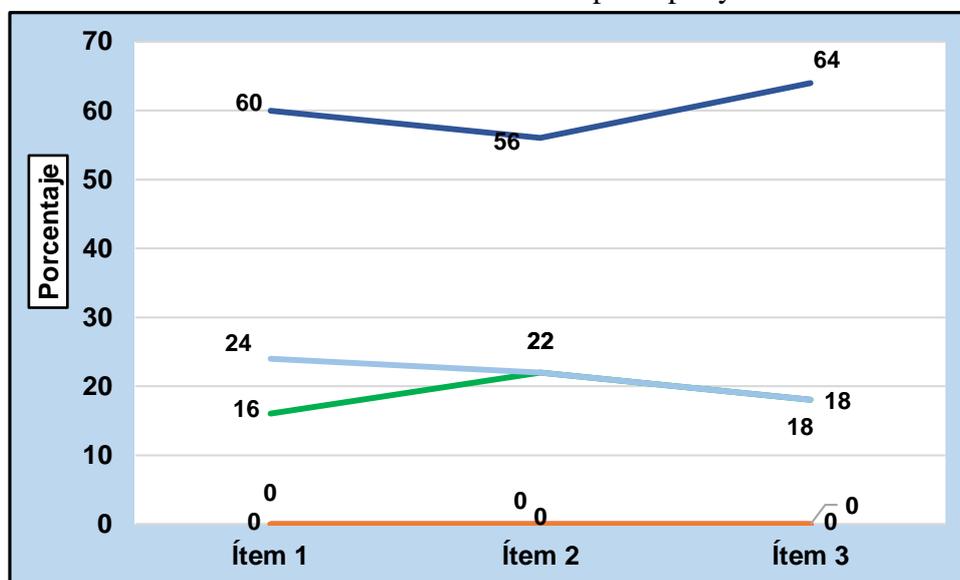
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i1. ¿Considera usted, que, en los Procesos especiales de violencia familiar se viene garantizando el principio constitucionales igualdad de las partes en su dimensión real?	0%	60%	16%	24%	0%	100%
i2. ¿Considera usted, que el juez, para emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar debería de exigir la presencia del denunciado, para que este pueda ejercer su derecho de defensa de manera personal?	0%	22%	22%	56%	0%	100%
i3. ¿Considera usted, que el juez, para la emisión del otorgamiento de las medidas de protección, debe de concederse al denunciado el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su	0%	0%	18%	18%	64%	100%

defensa y así garantizar la igualdad de las partes?						
-----------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--

FUENTE: Elaboración propia.

Se puede observar en la tabla 1, que la mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que en los Procesos especiales de violencia familiar se viene garantizando el principio constitucionales igualdad de las partes en su dimensión real, así mismo se aprecia que un 56% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el juez, para emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar debería de exigir la presencia del denunciado, para que este pueda ejercer su derecho de defensa de manera personal, en este mismo sentido la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el juez, para la emisión del otorgamiento de las medidas de protección, debe de concederse al denunciado el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa y así garantizar la igualdad de las partes.

Ilustración 1: Resultados de los indicadores principio y medidas.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 2: Resultados de la dimensión debido proceso – indicador derecho.

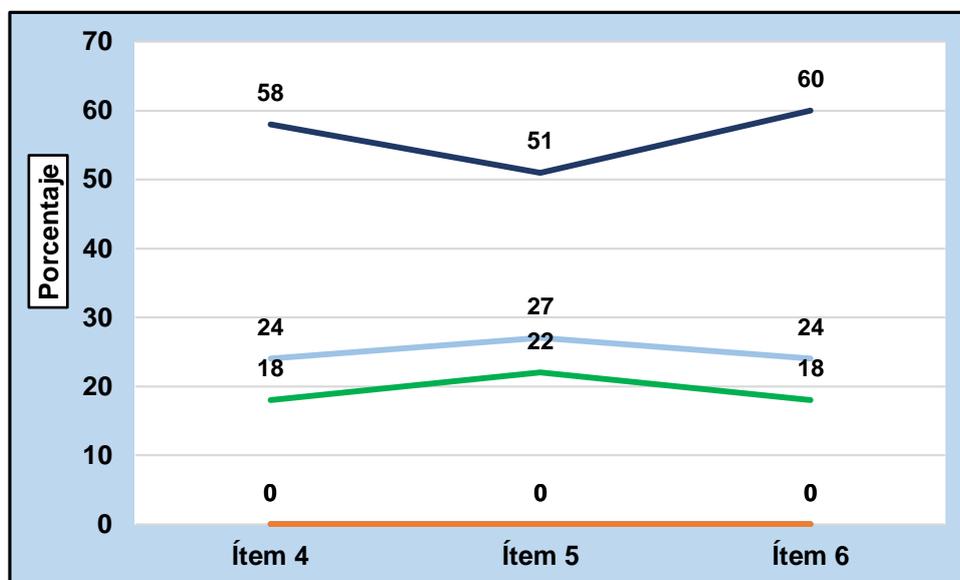
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i4. ¿Considera usted que el proceso especial otorgamiento de las medidas, de protección, se viene vulnerando las garantías procesales, estigmatiza al supuesto agresor ante la sociedad al vulnerarse su derecho a la presunción de inocencia?	0%	0%	18%	24%	58%	100%
i5. ¿Considera usted que se vulnera a la garantía constitucional de la presunción de inocencia en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?	0%	0%	22%	51%	27%	100%
i6. ¿Considera usted que para emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, debe tener presente la proporcionalidad entre medios y fines?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Así también se puede observar, en la tabla 2 que, la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el proceso especial otorgamiento de las medidas, de protección, se viene vulnerando las garantías procesales, estigmatiza al supuesto agresor ante la sociedad al vulnerarse su derecho a la presunción de inocencia; de la misma forma se puede apreciar que la mayoría de los encuestados en un 51%

manifiestan estar de acuerdo en considerar en que se vulnera a la garantía constitucional de la presunción de inocencia en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, finalmente se puede observar que en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que para emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, debe tener presente la proporcionalidad entre medios y fines.

Ilustración N° 2: Resultados del indicador derecho.



Fuente: Elaboración propia.

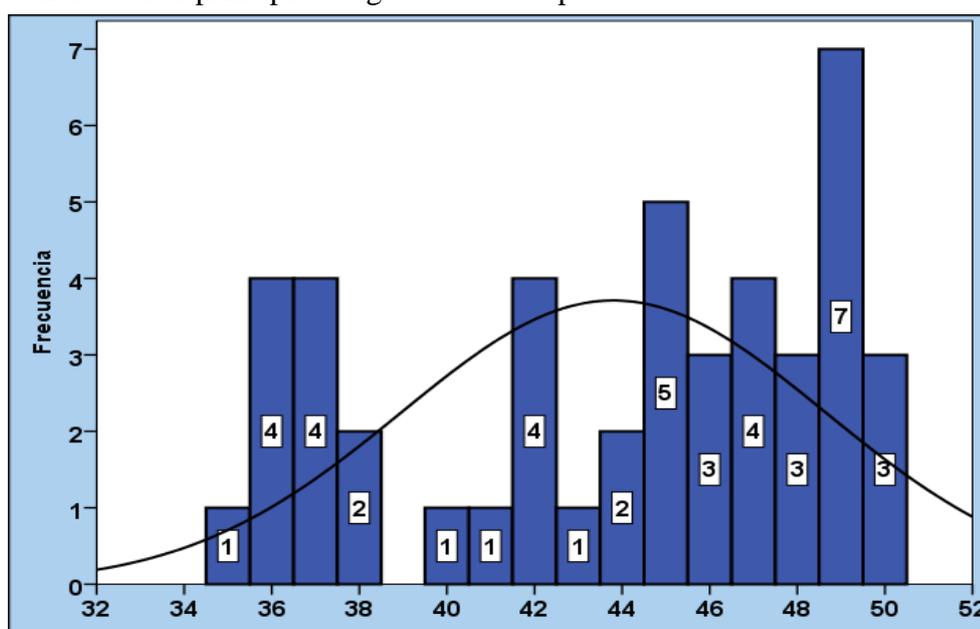
Tabla N° 03: Estadígrafos de los puntajes de la variable la Vulneración al principio de igualdad de las partes.

Estadígrafos	Valor
Media	43,80
Desviación estándar	4,84
Coef. de variabilidad	11,05%
Mínimo	35
Máximo	50

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 03, se aprecia que el puntaje promedio de la variable la vulneración al principio de igualdad de las partes de los encuestados es de 43,80 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 4,84 puntos y una variabilidad de 11,05% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 03: Histograma de los puntajes de la variable la vulneración al principio de igualdad de las partes.



Fuente: Elaboración propia.

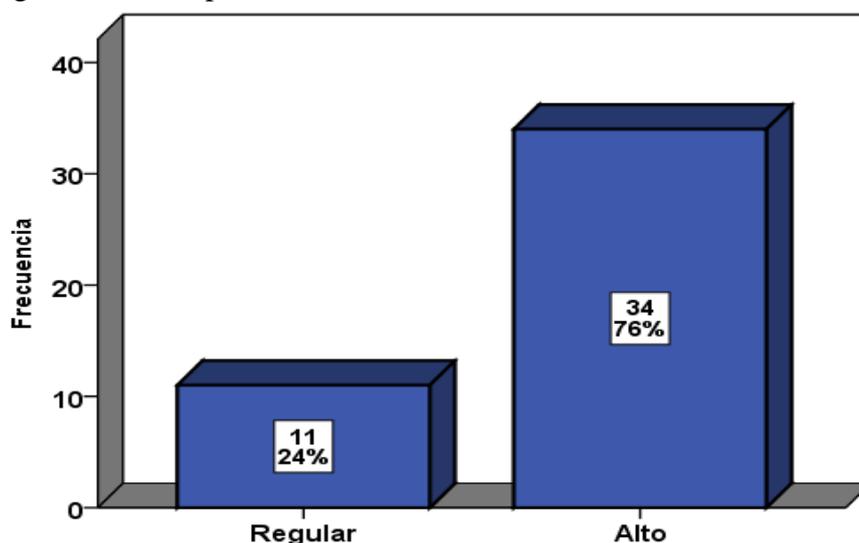
Tabla N° 04: Niveles de la variable la vulneración al principio de igualdad de las partes.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	11	24
Alto	37 - 50	34	76
Total		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 04, se observa que la mayoría 76% (34) de los encuestados presentan un nivel de la vulneración al principio de igualdad de las partes, el 24% (11) de los casos tienen un nivel regular de la vulneración al principio de igualdad de las partes y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de la vulneración al principio de igualdad de las partes

Ilustración N° 04: Niveles de la variable la vulneración al principio de igualdad de las partes.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.2 Resultados de la variable: Los procesos especiales de violencia familiar.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable los procesos especiales de violencia familiar en sus dimensiones e indicadores:

Tabla 05: Resultados de la dimensión proceso especial - indicador otorgamiento.

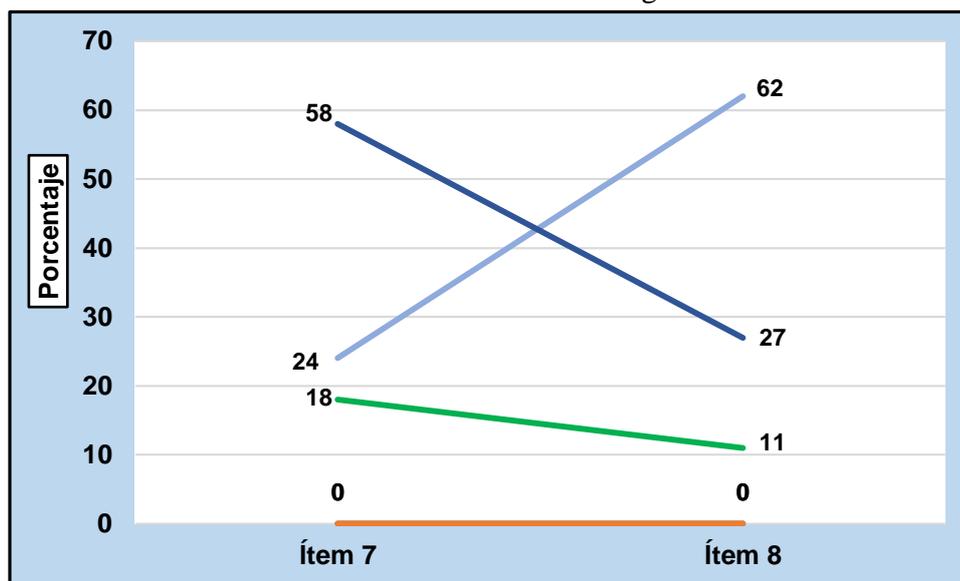
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	

i7. ¿Considera usted, que en el Proceso especial otorgamiento de medidas de protección, en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se cumple con el emplazamiento adecuado del denunciado?	0%	0%	18%	24%	58%	100%
i8. ¿Considera usted que la vulneración del principio del derecho de defensa, la presunción de inocencia y el debido proceso son las consecuencias jurídicas del otorgamiento de las medidas de protección en las denuncias sobre violencia familiar?	0%	0%	11%	62%	27%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Así, también se puede observar que en la tabla 05, se observa que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que en el Proceso especial otorgamiento de medidas de protección, en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se cumple con el emplazamiento adecuado del denunciado, de la misma forma se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la vulneración del principio del derecho de defensa, la presunción de inocencia y el debido proceso son las consecuencias jurídicas del otorgamiento de las medidas de protección en las denuncias sobre violencia familiar.

Ilustración N° 05: Resultados del indicador otorgamiento.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 06: Resultados de la dimensión medidas de protección - indicador normativa.

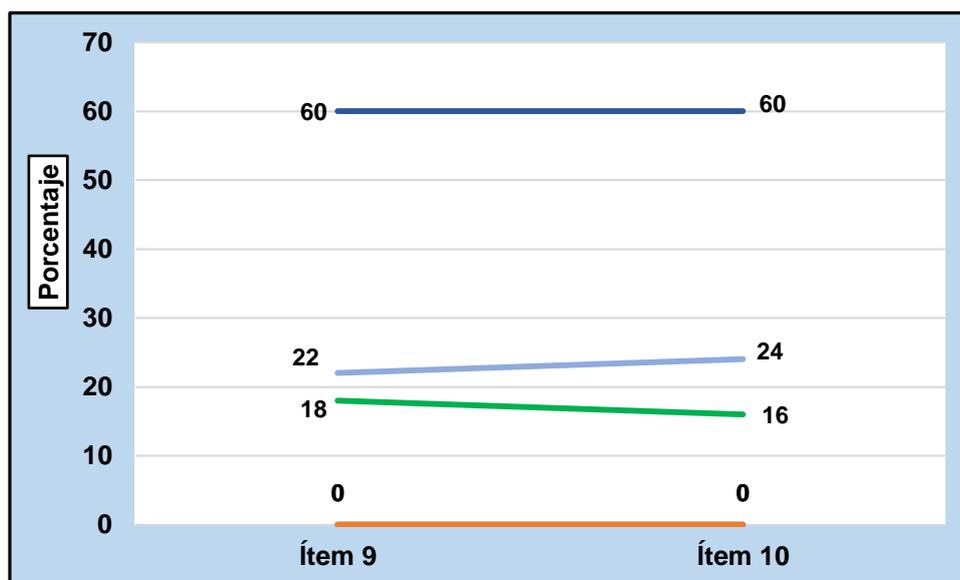
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i9. ¿Considera usted, que el juez, para que pueda emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, debe de ceñirse irrestrictamente el derecho al debido proceso?	0%	0%	18%	22%	60%	100%
i10. ¿Considera que la normativa que regula los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección Ley 30364, debería de modificarse a fin de tutelar el derecho al debido proceso?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Finalmente se puede observar que, en la tabla 06 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar

en que el juez, para que pueda emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, debe de ceñirse irrestrictamente el derecho al debido proceso, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la normativa que regula los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección Ley 30364, debería de modificarse a fin de tutelar el derecho al debido proceso.

Ilustración N° 06: Resultados del indicador normativa.



Fuente: Elaboración propia.

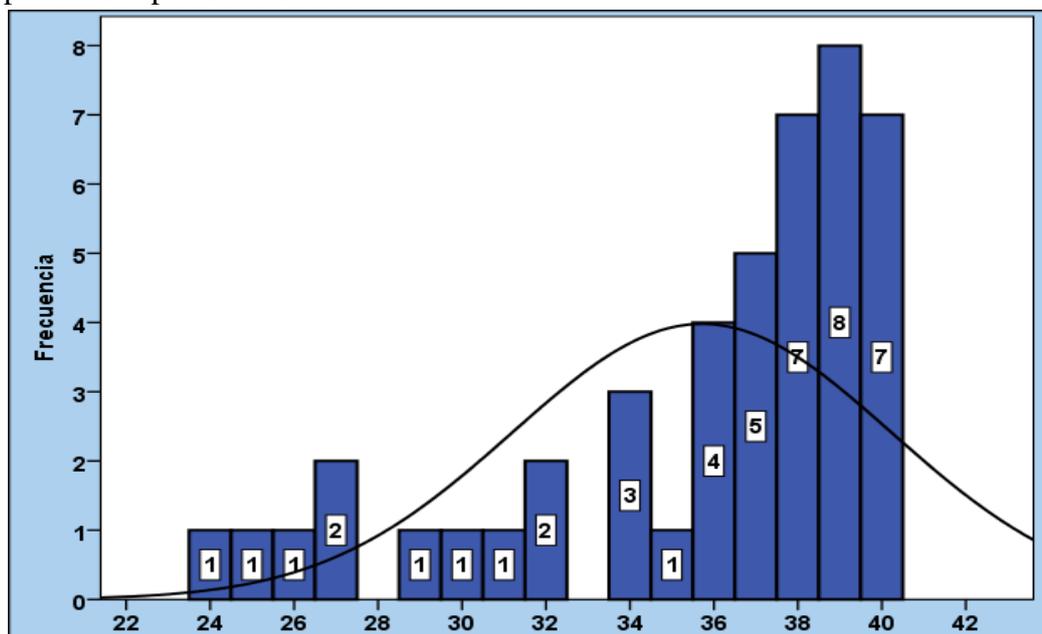
Tabla 07: Estadígrafos de los puntajes de la variable los procesos especiales de violencia familiar.

Estadígrafos	Valor
Media	35,71
Desviación estándar	4,51
Coef. de variabilidad	12,63%
Mínimo	24
Máximo	40

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 07, se aprecia que el puntaje promedio de la variable los procesos especiales de violencia familiar son de 35,71 puntos, en una escala de 8 a 40 puntos, con una dispersión de 4,51 puntos y una variabilidad de 12,63% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad debido a que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 07: Histograma de los puntajes de la variable los procesos especiales de violencia familiar.



Fuente: Elaboración propia.

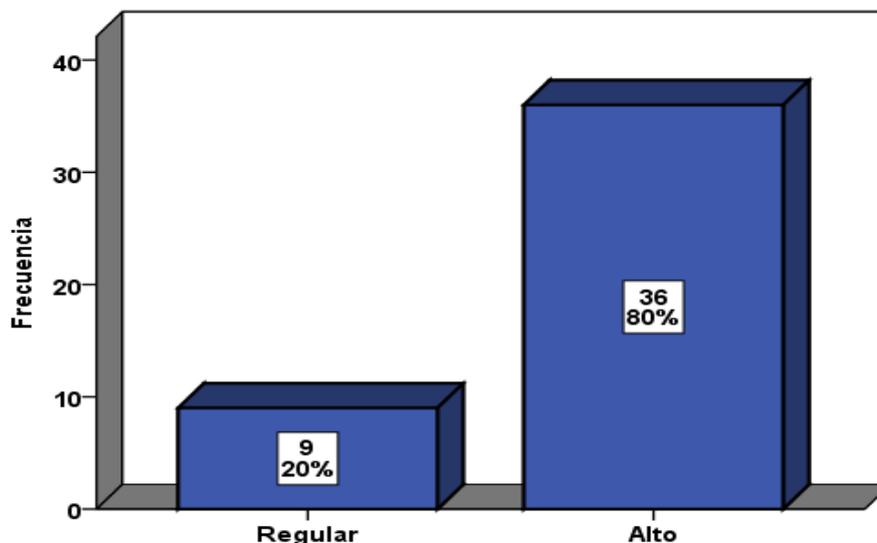
Tabla 08: Niveles de la variable el principio de imparcialidad.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	8 - 18	0	0
Regular	19 - 29	9	20
Alto	30 - 40	36	80
Total		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 08, se observa que la mayoría 80% (36) de los encuestados presentan un nivel de los procesos especiales de violencia familiar, el 20% (9) de los casos tienen un nivel regular de los procesos especiales de violencia familiar y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de los procesos especiales de violencia familiar.

Ilustración N° 08: Niveles de la variable de los procesos especiales de violencia familiar.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.3 Relación entre las variables independiente e dependiente.

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,577), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 09, para un nivel de confianza del 95%.

TABLA N° 09: Coeficiente de correlación de Spearman de Vulneración al principio de igualdad de las partes y los procesos especiales de violencia familiar.

		Los procesos especiales de violencia familiar
Vulneración al principio de igualdad de las partes	Correlación de Spearman	0,577**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que la variable independiente la **Vulneración al principio de igualdad de las partes** y la variable dependiente los procesos especiales de violencia familiar guardan relación significativa.

Ilustración N° 10. Diagrama de dispersión de la vulneración al principio de igualdad de las partes y los procesos especiales de violencia familiar.

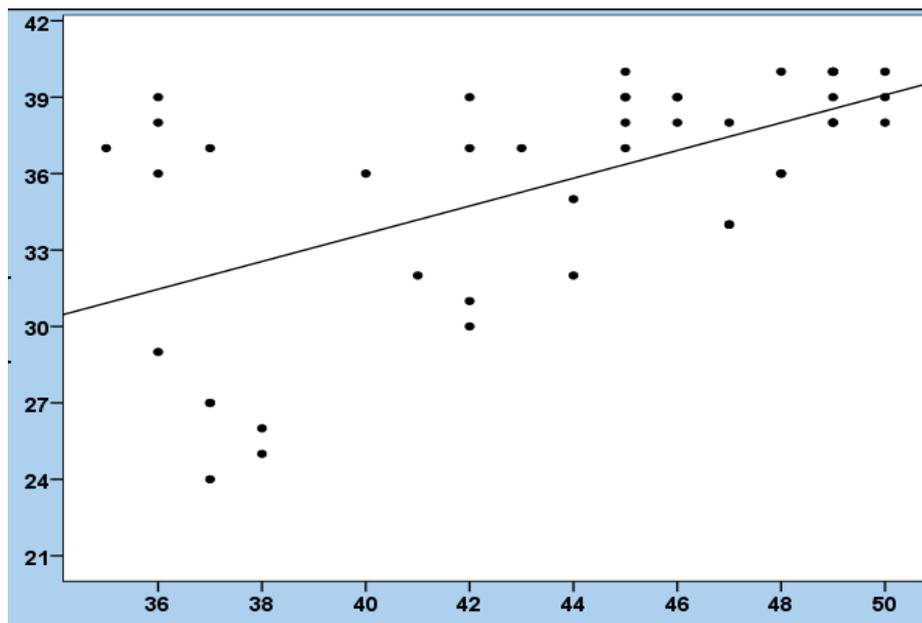


Tabla N° 11. Correlación de los indicadores de la vulneración al principio de igualdad de las partes y los procesos especiales de violencia familiar.

indicadores de la vulneración al principio de igualdad de las partes.	Los procesos especiales de violencia familiar
Principio	0,538**
Medidas	0,306**
Protección	0,591**

**). La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 11 se observa que los coeficientes de correlación entre los indicadores de la vulneración al principio de igualdad de las partes y los procesos especiales de violencia familiar son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre protección y los procesos especiales de violencia familiar (0,591), mientras que, entre medidas y los procesos especiales de violencia familiar la correlación (0,306) es menor.

Tabla N° 12: Niveles de los fundamentos de la vulneración al principio de igualdad de las partes y los procesos especiales de violencia familiar.

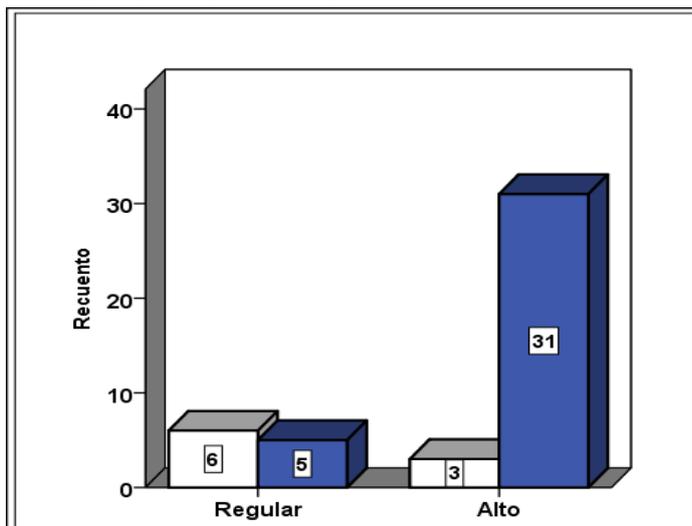
	Los procesos especiales de violencia familiar	Total

		Regular	Alto	
La Vulneración al principio de igualdad de las partes	Regular	6	5	11
	Alto	3	31	34
Total		9	36	45

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 12 que, la mayoría 69% (31) de los encuestados presentan un nivel de la vulneración al principio de igualdad de las partes Alto y los proceso especiales de violencia familiar también tienen un nivel alto, el 13% (6) de los encuestados tienen un nivel regular de la vulneración al principio de igualdad de las partes regular los procesos especiales de violencia familiar, el 11% (5) de los casos tienen un nivel regular de la vulneración al principio de igualdad de las partes y un nivel alto de los procesos especiales de violencia familiar y el 7% (3) de los casos tienen un nivel alto de la vulneración al principio de igualdad de las partes y un nivel regular de los procesos especiales de violencia familiar.

Ilustración N° 11: Niveles de los fundamentos de la prueba de oficio y el principio de imparcialidad.



Fuente: Elaboración propia.

Prueba de normalidad de las variables

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1):

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H_0 : $p \geq 0,05$

H_1 : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H_1 : $p < 0,05$

Tabla 13. Prueba de Kolmogórov-Smirnov de las variables

		La vulneración al principio de igualdad de las partes	Los procesos especiales de violencia familiar
N		45	45
Parámetros normales ^{a,b}	Media	43,80	35,71
	Desviación estándar	4,836	4,511
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,154	0,214
	Positivo	0,129	0,171
	Negativo	-0,154	-0,214
Estadístico de prueba		0,154	0,214
Sig. asintótica (bilateral)		0,009 ^c	0,000 ^c

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 13, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las dos variables: la vulneración al principio de igualdad de las partes (0,009) y los procesos especiales de violencia familiar (0,000) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0), es decir se acepta que: La distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.

5.2 Contrastación de las hipótesis

5.2.1 Contrastación de a hipótesis general

Se vulnera de manera significativa el derecho constitucional del principio de igualdad de las partes dentro del proceso especial de violencia familiar, Huancayo 2021

Hipótesis a contrastar:

H₀: Se vulnera de manera significativa el derecho constitucional del principio de igualdad de las partes dentro del proceso especial de violencia familiar, Huancayo 2021, No están asociados.

H₁: Se vulnera de manera significativa el derecho constitucional del principio de igualdad de las partes dentro del proceso especial de violencia familiar, Huancayo 2021; Están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 14 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es $X^2_c=10,859$ y el p-valor (0,001) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

Tabla 14. Prueba de la hipótesis general

Prueba de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,859 ^a	1	0,001
Razón de verosimilitud	8,189	1	0,004
Asociación lineal por lineal	9,584	1	0,002
N de casos válidos	45		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: Al rechazarse la hipótesis nula (H_0), se asevera que

Se vulnera de manera significativa el derecho constitucional del principio de igualdad de las partes dentro del proceso especial de violencia familiar, Huancayo 2021; Están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna (H_1), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: Se vulnera de manera significativa el derecho constitucional del principio de igualdad de las partes dentro del proceso especial de violencia familiar, Huancayo 2021.

5.2.2 Contrastación de las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

Se vulnera de manera significativa el principio constitucional de la igualdad de armas en su manifestación de derecho de defensa del denunciando en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección, Huancayo 2021

Hipótesis a contrastar:

H₀: Se vulnera de manera significativa el principio constitucional de la igualdad de armas en su manifestación de derecho de defensa del

denunciando en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección, Huancayo 2021. No están asociados.

H₁: Se vulnera de manera significativa el principio constitucional de la igualdad de armas en su manifestación de derecho de defensa del denunciando en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección, Huancayo 2021; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 15. Prueba de la hipótesis específica 1

		Proceso especial
La vulneración al principio de igualdad de las partes	Correlación de Spearman	0,511**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, Se vulnera de manera significativa el principio constitucional de la igualdad de armas en su manifestación de derecho de defensa del denunciando en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección, Huancayo 2021; están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: Se vulnera de manera significativa el principio constitucional de la igualdad de armas en su manifestación de derecho de defensa del denunciando en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección, Huancayo 2021.

Hipótesis específica 2

Se vulnera de manera significativo el derecho al debido proceso, en los procesos especiales de violencia familiar de otorgamiento de las medidas de protección, familiar, Huancayo 2020

Hipótesis a contrastar:

H₀: Se vulnera de manera significativo el derecho al debido proceso, en los procesos especiales de violencia familiar de otorgamiento de las medidas de protección, familiar, Huancayo 2020. no están relacionados.

H₁: Se vulnera de manera significativo el derecho al debido proceso, en los procesos especiales de violencia familiar de otorgamiento de las medidas de protección, familiar, Huancayo 2020; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 16. Prueba de la hipótesis específica 2

		Medidas de protección
La vulneración al principio de igualdad de las partes	Correlación de Spearman	0,591 **
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, Se vulnera de manera significativo el derecho al debido proceso, en los procesos especiales de violencia familiar de otorgamiento de las medidas de protección, familiar, Huancayo 2020; están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: Se vulnera de manera significativo el derecho al debido proceso, en los procesos especiales de violencia familiar de otorgamiento de las medidas de protección, familiar, Huancayo 2020.

CONCLUSIONES

- Del análisis de los aportes teóricos desarrollado en el presente trabajo de investigación, se arriba a la conclusión de que se vulnera el derecho constitucional del principio de igualdad de las partes dentro del proceso especial de violencia familiar, regulados por la ley 30364, puesto que esta norma establece en que este proceso especial debe de tramitarse con la celeridad procesal lo cual implica que *conocida la denuncia por violencia familiar, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y resuelve en audiencia la emisión de las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima; así mismo esta norma en su propósito de celeridad procesal señala que en caso de riesgo severo, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y emite las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima. En este supuesto el Juez puede prescindir de la audiencia*
- En este mismo sentido se arriba a la conclusión en que esta norma (Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), vulnera el principio constitucional de la igualdad de armas en su manifestación de derecho de defensa del denunciando en el proceso especial de otorgamiento de

medidas de protección, este argumento encuentra su fundamento en la contravención del art. 16 de la ley 30364, en cuanto estos regula los plazos en que debe de tramitarse los procesos especiales a fin de otorgar las medidas de protección, contraviniendo las garantías de seguridad jurídica de denunciados a ejercer sus derechos de defensa dentro de proceso.

- En este mismo sentido, finalmente se arriba a la conclusión en que se vulnera el derecho al debido proceso, en los procesos especiales de violencia familiar de otorgamiento de las medidas de protección, familiar, este derecho que engloba un conjunto de derechos dentro de todo proceso judicial, las mismas que debe ser tutelados por parte de los operadores jurídicos no opera en los procesos especiales de otorgamiento de medidas de protección, por mandato normativo de excepción a la materialización de las garantías procesal para el denunciado.

RECOMENDACIONES

- De las conclusiones arribadas y el análisis de los aportes teóricos y resultados de investigación se recomienda, modificar el marco normativo de la Ley 30364, cuanto al proceso especial de otorgamiento de medidas de protección, ello a efectos de que esta (Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), garantice dentro de este proceso especial de otorgamiento de medidas de protección las garantías del debido proceso, derecho de defensa y principio de igualdad de las partes en todo el desarrollo del proceso especial.
- En este mismo sentido, de forma alternativa al problema materia de investigación del presente trabajo se recomienda a la sala penal de la Corte Suprema de Justicia de la república a emitir un pronunciamiento con carácter vinculante sobre los alcances de la Ley 30364, respecto al proceso especial de otorgamiento de medidas de protección, a efectos de sentar precedente sobre la importancia en los procesos judiciales la tutela del principio de igualdad ante la ley.
- Finalmente de forma paralela se recomienda, a los operadores jurídicos que dentro de los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección, se garantice el principio de igualdad ante la ley, vía control difuso, ello implicando el artículo 16° de la ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), respecto a los plazos en que debe dictarse las medidas de protección ello a fin de garantizar la primacía de

la constitución política del Estado, dentro de este proceso especial de otorgamiento de las medidas de protección.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arazamendi, L. (2013). *Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en Derecho*. Lima: Grijley.
- Ausay, M. C. (28 de 02 de 2019). *Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. Obtenido de Universidad Nacional de Chimboarazo - Ecuador : <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5598/1/UNACH-EC-FCP-DER-2019-0007.pdf>
- Bazán, D. (2010). *Metodología de la investigación. Razanamientos*. Arequipa: UNSA.
- Bejarano, M. E., & Zelada, S. R. (18 de 06 de 2019). *El Principio de Igualdad ante la Ley y la prohibición de suspensión de la pena en el delito de Agresiones contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, distrito judicial del Santa – 2018*. Obtenido de Universidad de Cesar Vallejo - Peru: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49764/Bejarano_CME-Zelada_GSR-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Carranza, K., & Iglesias, G. V. (16 de 07 de 2021). *Vulneración del principio de igualdad de las partes en los procesos de violencia familiar*. Obtenido de Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo - Cajamarca: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1964/tesis%20-%20Carranza%20C%a1rdenas%20e%20Iglesias%20Quiroz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carrasco, S. (2005). *Metodología de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Donayre, M. (16 de 08 de 2018). *Cumplimiento del principio de igualdad ante la ley y la efectividad en la sanción a los jueces supremos*

- titulares de la corte suprema del Perú*. Obtenido de Universidad Norbert Wiener - Peru: <http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/2713/TESIS%20Donayre%20Milagros.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Golcher, I. (2003). *Escriba y sustente su tesis metodolgia para la investigacion social con actividades practicas*. Panama: Editorial Letras Panameñas.
- Hernandez, R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. Mexico: Interamericana Editores.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Batista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (sexta ed.). Mexico: Mc - Hill/Interamericana Editores.
- Neira, A. V. (26 de 04 de 2021). *La violencia de la mujer dentro de vinculo familiar, en nuestra sociedad*. Obtenido de Unoversidad de Cuenca - Ecuador: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24014/1/tesis.pdf>
- Sanchez, F. G. (2016). *La investigacion cientifica aplicada al derecho*. Lima: Editorial Normas Juridicas.
- Tamayo, M. (2002). *El proceso de la investgacion cientifica*. Mexico: Editorial Limusa S.A.
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE LAS PARTES EN LOS PROCESOS ESPECIAL DE VIOLENCIA FAMILIAR, HUANCAYO 2021.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	Variable independiente:	Métodos de la investigación Método inductivo.
¿En qué medida se vulnera el principio de igualdad de las partes dentro del proceso especial de violencia familiar, Huancayo 2021?	Establecer en qué medida se vulnera el principio de igualdad de las partes dentro del proceso especial de violencia familiar, Huancayo 2021	Se vulnera de manera significativa el derecho constitucional del principio de igualdad de las partes dentro del proceso especial de violencia familiar, Huancayo 2021	VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE LAS PARTES. Dimensiones: Derecho de defensa del denunciado. Debido proceso.	Tipo de investigación: Básico. Nivel de Investigación Descriptivo - correlacional. Diseño de investigación: No experimental.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	Variable dependiente:	
¿En qué medida se vulnera el principio de igualdad de armas en su manifestación de derecho de defensa del denunciando en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección, Huancayo 2021?	Determinar en qué medida se vulnera el principio de igualdad de armas en su manifestación de derecho de defensa del denunciando en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección, Huancayo 2021	Se vulnera de manera significativa el principio constitucional de la igualdad de armas en su manifestación de derecho de defensa del denunciando en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección, Huancayo 2021	LOS PROCESOS ESPECIALES DE VIOLENCIA FAMILIAR. Dimensiones: Proceso Especial Medidas de Protección	Enfoque Cuantitativo Población 55 profesionales especializados. Muestra La muestra estará constituida por 25 profesionales con conocimientos especializados en la materia Muestro No probalístico en su variante no intencional. Técnicas de investigación Encuesta Instrumento Cuestionario
¿En qué medida se vulnera el derecho al debido proceso, en los procesos especiales de violencia familiar de otorgamiento de las medidas de protección, familiar, Huancayo 2020?	Determinar en qué medida se vulnera el derecho al debido proceso, en los procesos especiales de violencia familiar de otorgamiento de las medidas de protección, familiar, Huancayo 2020	Se vulnera de manera significativa el derecho al debido proceso, en los procesos especiales de violencia familiar de otorgamiento de las medidas de protección, familiar, Huancayo 2020		

Matriz de operacionalización de las variables:

Matriz de operacionalización de la Variable Independiente

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) Vulneración al principio de igualdad de las partes	Constitucionalmente, el derecho a la igualdad tiene dos facetas: igualdad ante la ley e igualdad en la ley. La primera de ellas quiere decir que la norma debe ser aplicable por igual a todos los que se encuentren en la situación descrita en el supuesto de la norma; mientras que la segunda implica que un mismo órgano no puede modificar arbitrariamente el sentido de sus decisiones en casos sustancialmente iguales, y que cuando el órgano en cuestión considere que debe apartarse de sus precedentes, tiene que ofrecer para ello una fundamentación suficiente y razonable.	Derecho de defensa del denunciado	- Principio. - Medidas.	CUESTIONARIO	LIKERT
		Debido proceso	- Derecho.	CUESTIONARIO	LIKERT

Fuente: Elaboración Propia.

Matriz de operacionalización de la Variable Dependiente

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VD. (y). Los procesos especial de violencia familiar.	La violencia es un fenómeno histórico, casi connatural en el Perú. Por ello la violencia terrorista y la violencia estatal, ejemplos corroborantes de tal afirmación, han sido sometidas a constante observación. Sin embargo, la violencia familiar, es manifestación de la violencia sumamente arraigada en nuestra sociedad, ha carecido de mayor atención, hecho que resultaba también tributario de la falta de interés que la violencia doméstica recibía en el contexto internacional	Proceso Especial	- Otorgamiento	CUESTIONARIO	LIKERT
		Medidas de Protección	- Normativa.	CUESTIONARIO	LIKERT

Fuente: Elaboración Propia.

Matriz de operacionalización de los instrumentos

Matriz de operacionalización de la variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (X) Vulneración al principio de igualdad de las partes	Derecho de defensa del denunciado	- Principio.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que, en los Procesos especiales de violencia familiar se viene garantizando el principio constitucionales igualdad de las partes en su dimensión real. - Considera usted, que el juez, para emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar debería de exigir la presencia del denunciado, para que este pueda ejercer su derecho de defensa de manera personal.
		- Medidas.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que el juez, para la emisión del otorgamiento de las medidas de protección, debe de concederse al denunciado el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa y así garantizar la igualdad de las partes.
	Debido proceso	- Derecho.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que el proceso especial otorgamiento de las medidas, de protección, vulnerando las garantías procesales, estigmatiza al supuesto agresor ante la sociedad al vulnerarse su derecho a la presunción de inocencia - Considera usted que se vulnera a la garantía constitucional de la presunción de inocencia en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. - Considera usted que para emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, debe tener presente la proporcionalidad entre medios y fines.

Fuente: Elaboración Propia

Matriz de operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (Y) Los procesos especiales de violencia familiar.	Proceso Especial	- Otorgamiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que en el Proceso especial otorgamiento de medidas de protección, en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se cumple con el emplazamiento adecuado del denunciado. - Considera usted que la vulneración del principio del derecho de defensa, la presunción de inocencia y el debido proceso son las consecuencias jurídicas del otorgamiento de las medidas de protección en las denuncias sobre violencia familiar.
	Medidas de Protección	- Normativa.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que el juez, para que pueda emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, debe de ceñirse irrestrictamente el derecho al debido proceso. - Considera que le normativa que regula los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección Ley 30364, debería de modificarse a fin de tutelar el derecho al debido proceso.

Fuente: Elaboración propia.



ENCUESTA

Estimado (a) profesional del derecho, con el presente cuestionario pretendemos obtener información para determinar la incidencia en la determinación judicial de la pena con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los procesos inherentes a su entorno. Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

Apellidos y nombres: _____

Cargo y/o ocupación: _____

Título. - “VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE LAS PARTES EN LOS PROCESOS ESPECIAL DE VIOLENCIA FAMILIAR, HUANCAYO 2021”.

ESCALA VALORATIVA - LIKERT ESCALA VALORATIVA - LIKERT

CÓDIGO	CATEGORÍA	
TD	Totalmente en desacuerdo	1
ED	En desacuerdo	2
NDND	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3
DA	De acuerdo	4
TA	Totalmente de acuerdo	5

VARIABLE INDEPENDIENTE: Vulneración al principio de igualdad de las partes.						
	principio.	TD	ED	NDND	DA	TA
1.	¿Considera usted, que, en los Procesos especiales de violencia familiar se viene garantizando el principio constitucionales igualdad de las partes en su dimensión real?					

2.	¿Considera usted, que el juez, para emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, en procesos de violencia familiar debería de exigir la presencia del denunciado, para que este pueda ejercer su derecho de defensa de manera personal?					
	Medida.	TD	ED	NDND	DA	TA
3.	¿Considera usted, que el juez, para la emisión del otorgamiento de las medidas de protección, debe de concederse al denunciado el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa y así garantizar la igualdad de las partes?					
	Derecho.	TD	ED	NDND	DA	TA
4.	¿Considera usted que el proceso especial otorgamiento de las medidas, de protección, se viene vulnerando las garantías procesales, estigmatiza al supuesto agresor ante la sociedad al vulnerarse su derecho a la presunción de inocencia?					
5.	¿Considera usted que se vulnera a la garantía constitucional de la presunción de inocencia en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?					
6.	¿Considera usted que para emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, debe tener presente la proporcionalidad entre medios y fines?					

VARIABLE DEPENDIENTE: Los procesos especiales de violencia familiar.

Otorgamiento.		TD	ED	NDND	DA	TA
1	¿Considera usted, que en el Proceso especial otorgamiento de medidas de protección, en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se cumple con el emplazamiento adecuado del denunciado?					
2	¿Considera usted que la vulneración del principio del derecho de defensa, la presunción de inocencia y el debido proceso son las consecuencias jurídicas del otorgamiento de las medidas de protección en las denuncias sobre violencia familiar?					
Normativa.		TD	ED	NDND	DA	TA
3	¿Considera usted, que el juez, para que pueda emitir el auto final de otorgamiento de las medidas de protección, debe de ceñirse irrestrictamente el derecho al debido proceso?					
4	¿Considera que la normativa que regula los procesos especiales de otorgamiento de las medidas de protección Ley 30364, debería de modificarse a fin de tutelar el derecho al debido proceso?					

	teórico científicos																			
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																			
9. METODOLOG	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																			
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																			

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

a) Totalmente en desacuerdo **b)** En desacuerdo **c)** Ni de acuerdo ni en desacuerdo **d)** De acuerdo **e)** Totalmente de acuerdo.

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		Tf. Cel.
Título profesional / Especialidad		
Grado Académico:		
Mención:		

Lugar y fecha::.....